



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante solicitud del Señor JOSÉ EFREN FRANCO VINUEZA, con cédula de ciudadanía número; 170667634-1, adjunta todos y cada uno de los requisitos indispensables para que se emita y apruebe la Urbanización Santorini, de lo cual previo al debido proceso la Dirección de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, ha emitido los correspondientes informes de aprobación, mismos que se encuentran notificados a los interesados, y que se cuenta con el correspondiente informe jurídico.

Que, las recomendaciones de la Dirección de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial, han sido acogidas y además la urbanización cuenta con los planos hidrosanitarios debidamente aprobados por EMASA-PM, en los cuales se cuenta con los presupuestos referenciales para la obra de agua potable y alcantarillado; además consta la certificación de EMELNORTE, en la que se certifica la factibilidad de instalaciones eléctricas; se identifica la factibilidad de planos y presupuestos de instalaciones telefónicas; certificado ambiental y planos áreas viales, aceras y bordillos; cronograma valorado, especificaciones de garantía.

Que, pese a estas dificultades y en pro de administración, transparente, firme, y progresista, afianzando la seguridad jurídica, la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de concentración y celeridad; ha quedado demostrado el alto compromiso de esta administración, para viabilizar este y el resto de proyectos urbanísticos.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir..."

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. "

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:



1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

... En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.”

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: “Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código...”

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

Que, el Art. 53 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Naturaleza jurídica. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

Que, el Art. 54 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres...”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas

regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley."

Que, el Art. 328 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Prohibiciones a los órganos legislativos. -Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:

f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;

g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código..."

Que, el ultimo inciso del Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son bienes de uso público: "Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad."

Que, el Art. 418 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Bienes afectados al servicio público. - Son aquellos que se



han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio.

Constituyen bienes afectados al servicio público:

- f) Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, duetos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros;"

Que, el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.

Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. (...)"

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se

entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana..."

Que, el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. - Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Reglamentación. - Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos."

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- g) Servicios administrativos;
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, el Art. 583 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "- Distribución del costo del alcantarillado. - El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en un municipio, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma:



En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten, así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil.

Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas."

Que, en el Art. 35 de la Reforma a la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Pedro Moncayo, del 01 de febrero de 2022, determina los requisitos que debe seguirse en la sustanciación para la elaboración de la presente ordenanza.

Que, en el Art. 36 de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Pedro Moncayo, del 01 de febrero de 2022, determina el procedimiento parlamentario, para el tratamiento en ordenanza del presente caso.

Que, el lote de terreno NÚMERO CUATRO, ubicado en el sector la Y, de la parroquia Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, se otorga mediante Auto de Remate del 29-03-2017, emitido por la Dra. Karina Díaz Jijón, INSPECTORA DEL TRABAJO DE PICHINCHA, del MINISTERIO DEL TRABAJO; dentro de la EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL PLIEGO DE PETICIONES No. 237362-2015-KDJ COMPAÑÍA DE CULTIVO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES ROSINVAR S.A; a favor del señor; FRANCO VINUEZA JOSÉ EFREN LUZGARDO Y JUMBO ROMERO DOLORES VIRGINIA.

Que, el lote de terreno NÚMERO DOS, ubicado en el sector la Y, de la parroquia Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, se otorga mediante Auto de Remate del 29-03-2017, emitido por la Dra. Karina Díaz Jijón, INSPECTORA DEL TRABAJO DE PICHINCHA, del MINISTERIO DEL TRABAJO; dentro de la EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL PLIEGO DE PETICIONES No. 237362-2015-KDJ COMPAÑÍA DE CULTIVO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES ROSINVAR S.A; a favor del señor; FRANCO VINUEZA JOSÉ EFREN LUZGARDO Y JUMBO ROMERO DOLORES VIRGINIA.

Que, el lote de terreno NÚMERO UNO, ubicado en el sector la Y, de la parroquia Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, se adquiere por escritura de compraventa otorgada en la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo por el Dr. Sixto Renán Paredes el 30 de octubre de 2017 e inscrita el 07 de noviembre de 2017; y mediante

escritura de compraventa otorgada en la Notaría Octogésima Primera, por el Dr. José Antonio Cedeño el 22 de diciembre de 2021 e inscrita el 28 de diciembre de 2021.

Que, mediante Oficio No MAG-STRTA-2023-0030-OF del 30 de enero de 2023, firmado electrónicamente por el Ab. Andrés Miguel Durango Ortiz Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, se otorga la autorización para el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana correspondiente al trámite signado con código No 555494 de 12,5 hectáreas, ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Pedro Moncayo.

Que, mediante RESOLUCIÓN No 619. EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE; POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Que, mediante oficio No 064-DGP-MCPM-2023 del 10 de abril de 2023, la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y el Arq. Jorge Luis Venegas Analista de la Unidad de Proyectos de Inversión, recomiendan "APROBAR EL ANTEPROYECTO DE LA URBANIZACIÓN "SANTORINI" de Propiedad de los Señores; FRANCO VINUEZA JOSÉ EFREN LUZGARDO Y JUMBO ROMERO DOLORES VIRGINIA, ubicado en el sector LA Y, parroquia TABACUNDO, del CANTÓN PEDRO MONCAYO, provincia de PICHINCHA."

Que, mediante oficio Nro. EP EMASA PM-GG-2023-0150-OF, de fecha 13 de abril de 2023 suscrito por el Ing. Iván Ruiz Enríquez Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico del Cantón Pedro Moncayo, fue APROBADO EL ESTUDIO HIDROSANITARIO PARA LA URBANIZACIÓN SANTORINI.

Que, mediante Oficio de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jorge José Reina Estrada DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN Empresa Eléctrica Regional Norte - EMELNORTE, fue aprobado el Proyecto eléctrico "Electrificación de la Urbanización SANTORINI".

Que, el GAD Provincial de Pichincha por medio del Sistema Único de Información Ambiental, confiere el Certificado Ambiental No GADPP-SUIA-2023-CA-0158 del 22 de marzo de 2023, a la Urbanización SANTORINI.

Que, en cumplimiento al Art. 53 de la Ley de Defensa Contra Incendios, Artículos 330 y 332 del reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios y demás reglamentos correspondientes, el Ing. Juan Muñoz Responsable Técnico del Cuerpo de



Bomberos Adscrito al GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, confiere el certificado de visto bueno de construcción a: Urbanización "SANTORINI", el 13 de abril de 2023.

Que, mediante Informe IUL-09-2023-DP-GAD-MCPM. Ref.:2824 del 17 de abril de 2023, elaborado por el Arq. Jorge Luis Venegas Analista 1 de Proyectos de Inversión, Revisado y aprobado por la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, se emite el INFORME favorable de aprobación de planos para unificación de los predios de propiedad de los Señores; FRANCO VINUEZA JOSÉ EFREN LUZGARDO Y JUMBO ROMERO DOLORES VIRGINIA, ubicado en el sector LA Y, parroquia TABACUNDO, del CANTÓN PEDRO MONCAYO, provincia de PICHINCHA".

Que, mediante Informe: APU-001-2023-DP-GAD-MCPM. Ref.: 2800, de fecha 17 de abril de 2023, elaborado por el Arq. Jorge Luis Venegas Analista 1 de Proyectos de Inversión, Revisado y aprobado por la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, se emite el INFORME DE APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE LA URBANIZACIÓN "SANTORINI".

Que, mediante Informe: APC-033-2023-DP-GADMCPM. REF: 2800 de fecha 17 de abril de 2023, elaborado por el Arq. Jorge Luis Venegas Analista 1 de Proyectos de Inversión, Revisado y aprobado por la Arq. Andrea Araujo Directora de Gestión Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, fue emitido el INFORME DE APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN "SANTORINI".

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 del Art, 240; y, lo dispuesto en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 57 literales a), b) y c); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA URBANIZACIÓN "SANTORINI", UBICADA EN LA PARROQUIA TABACUNDO, SECTOR LA Y, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza, regula, legaliza y aprueba la "URBANIZACIÓN SANTORINI", según los informes y Planos aprobados que sirven como sustento a la presente Ordenanza, con sujeción a las normas técnicas vigentes.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Se aplica a la "URBANIZACIÓN SANTORINI", propiedad de los señores; FRANCO VINUEZA JOSÉ EFREN LUZGARDO Y JUMBO ROMERO DOLORES VIRGINIA, ubicado en la Y, sector urbano, parroquia Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

Las disposiciones comprendidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás normas aplicables, serán de aplicación obligatoria para la urbanización "SANTORINI".

CAPÍTULO II DE LA UNIFICACIÓN

Art. 3.- APROBAR LOS PLANOS PARA LA UNIFICACIÓN, DE LOTES DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES; FRANCO VINUEZA JOSÉ EFREN LUZGARDO Y JUMBO ROMERO DOLORES VIRGINIA., UBICADO EN LA Y, SECTOR URBANO, PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA; bajo los siguientes linderos y dimensiones de los lotes de terreno signados con los números 4,1 Y 2, unificados; **NORTE:** Con Calle de Uso Público en 20,39m / con Área Verde Municipal en 32,90m / con longitud de curva de Área Verde Municipal en 5,50m / con Área Verde Municipal en 24,40m / con Calle de Uso Público en 161,41m / con longitud de curva de Calle de Uso Público en 5,28m; **SUR:** Con propiedad de ROSINVAR S.A. en 260,95m; **ESTE:** Con Calle Francisco Cachipundo en 390,68m / con Área Verde Municipal en 184,41m; y, **OESTE:** Con propiedad del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo en 190,02m / Con borde superior de Quebrada Mamá Paulina en 227,95m / con Área Verde Municipal en 80,88m / con Área Verde Municipal en 80,77m; **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA Y**



CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (94.128,47M2).

Art. 4.- COMUNICAR QUE, en caso de existir adulteración de documentos, falsedad de datos, en áreas, linderos y dimensiones, de conformidad a los planos aprobados se exime de toda responsabilidad al GADMPM, y es de exclusiva responsabilidad del propietario y/o el proyectista que presenta.

CAPÍTULO III ÁREAS, LOTES Y VÍAS

Art. 5.- DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS Y LOTES. – Se distribuyen conforme a los siguientes datos:

ÁREAS GENERALES Y DENSIDADES		
ÁREA TOTAL:	94.128,47	m ²
ÁREA ÚTIL LOTES (264 LOTES):	57.574,03	m ²
ÁREA DE CALLES:	21.165,88	m ²
ÁREA FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA:	8.374,97	m ²
ÁREA FRANJA DE PROTECCIÓN DE RED DE ALTA TENSIÓN ELÉCTRICA:		m ²
ÁREA ÚTIL DE ÁREA VERDE MUNICIPAL:	7.013,59	m ²
ÁREA VENTAS ANTERIORES:		m ²
ÁREA DE ENTRADAS/SALIDAS:		m ²

ÁREA DE LOTES					
Nº LOTE	ÁREA ÚTIL (m ²)	ÁREA DE CALLES (m ²)	ÁREA DE FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA (m ²)	ÁREA DE FRANJA DE PROTECCIÓN DE RED DE ALTA TENSIÓN (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
MANZANA A					
A-1	270,65				270,65
A-2	200,00				200,00
A-3	200,00				200,00
A-4	200,00				200,00
A-5	200,00				200,00
A-6	200,00				200,00
A-7	200,00				200,00
A-8	200,00				200,00
A-9	200,00				200,00
A-10	200,00				200,00
A-11	200,00				200,00
A-12	200,00				200,00
A-13	205,99				205,99
A-14	251,55				251,55
A-15	249,52				249,52
A-16	262,37				262,37
A-17	274,54				274,54
A-18	286,50				286,50



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

A-19	298,21				298,21
A-20	209,90				209,90
A-21	221,56				221,56
A-22	233,23				233,23
A-23	244,85				244,85
A-24	256,18				256,18
A-25	266,29				266,29
A-26	332,48				332,48
A-27	357,95				357,95
A-28	244,97				244,97
A-29	242,34				242,34
A-30	200,00				200,00
A-31	200,00				200,00
A-32	200,00				200,00
A-33	200,00				200,00
A-34	200,00				200,00
A-35	200,00				200,00
A-36	200,00				200,00
A-37	200,00				200,00
A-38	201,71				201,71
MANZANA B					
B-1	453,40				453,40
B-2	233,03				233,03
B-3	233,60				233,60
B-4	200,00				200,00
B-5	200,00				200,00

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



B-6	200,00				200,00
B-7	200,00				200,00
B-8	200,00				200,00
B-9	200,00				200,00
B-10	200,00				200,00
B-11	200,00				200,00
B-12	200,00				200,00
B-13	200,37				200,37
B-14	203,00				203,00
B-15	203,00				203,00
B-16	200,37				200,37
B-17	200,00				200,00
B-18	200,00				200,00
B-19	200,00				200,00
B-20	200,00				200,00
B-21	200,00				200,00
B-22	200,00				200,00
B-23	200,00				200,00
B-24	200,00				200,00
B-25	200,00				200,00
MANZANA C					
C-1	418,58				418,58
C-2	215,62				215,62
C-3	216,19				216,19
C-4	200,00				200,00
C-5	200,00				200,00



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

C-6	200,00				200,00
C-7	200,00				200,00
C-8	200,00				200,00
C-9	200,00				200,00
C-10	200,00				200,00
C-11	200,00				200,00
C-12	200,00				200,00
C-13	200,37				200,37
C-14	203,00				203,00
C-15	203,00				203,00
C-16	200,37				200,37
C-17	200,00				200,00
C-18	200,00				200,00
C-19	200,00				200,00
C-20	200,00				200,00
C-21	200,00				200,00
C-22	200,00				200,00
C-23	200,00				200,00
C-24	200,00				200,00
C-25	200,00				200,00
MANZANA D					
D-1	219,62				219,62
D-2	223,55				223,55
D-3	211,19				211,19
D-4	211,93				211,93
D-5	212,67				212,67

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

D-6	213,41				213,41
D-7	214,15				214,15
D-8	213,92				213,92
MANZANA E					
E-1	200,08				200,08
E-2	202,50				202,50
E-3	202,50				202,50
E-4	202,50				202,50
E-5	202,50				202,50
E-6	202,50				202,50
E-7	200,39				200,39
E-8	205,08				205,08
E-9	206,49				206,49
E-10	205,75				205,75
E-11	205,01				205,01
E-12	204,27				204,27
E-13	203,54				203,54
E-14	200,96				200,96
MANZANA F					
F-1	263,29				263,29
F-2	210,00				210,00
F-3	217,37				217,37
F-4	200,00				200,00
F-5	200,00				200,00
F-6	200,00				200,00
F-7	200,00				200,00



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

F-8	200,00				200,00
F-9	200,00				200,00
F-10	200,00				200,00
F-11	200,00				200,00
F-12	200,00				200,00
F-13	200,00				200,00
F-14	200,00				200,00
F-15	200,00				200,00
F-16	200,00				200,00
F-17	200,00				200,00
F-18	200,00				200,00
F-19	200,00				200,00
F-20	278,32				278,32
F-21	204,00				204,00
F-22	211,88				211,88
F-23	219,67				219,67
F-24	226,99				226,99
F-25	233,54				233,54
MANZANA G					
G-1	217,37				217,37
G-2	200,00				200,00
G-3	200,00				200,00
G-4	200,00				200,00
G-5	200,00				200,00
G-6	200,00				200,00
G-7	200,00				200,00

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

G-8	200,00				200,00
G-9	200,00				200,00
G-10	200,37				200,37
G-11	200,37				200,37
G-12	200,00				200,00
G-13	200,00				200,00
G-14	200,00				200,00
G-15	200,00				200,00
G-16	200,00				200,00
G-17	200,00				200,00
G-18	200,00				200,00
G-19	200,00				200,00
G-20	217,37				217,37
MANZANA H					
H-1	217,37				217,37
H-2	200,00				200,00
H-3	200,00				200,00
H-4	200,00				200,00
H-5	200,00				200,00
H-6	200,00				200,00
H-7	200,00				200,00
H-8	200,00				200,00
H-9	200,00				200,00
H-10	200,37				200,37
H-11	200,37				200,37
H-12	200,00				200,00



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

H-13	200,00				200,00
H-14	200,00				200,00
H-15	200,00				200,00
H-16	200,00				200,00
H-17	200,00				200,00
H-18	200,00				200,00
H-19	200,00				200,00
H-20	217,37				217,37
MANZANA I					
I-1	222,87				222,87
I-2	205,00				205,00
I-3	205,00				205,00
I-4	205,00				205,00
I-5	205,00				205,00
I-6	205,00				205,00
I-7	205,00				205,00
I-8	205,00				205,00
I-9	205,00				205,00
I-10	205,45				205,45
I-11	205,45				205,45
I-12	205,00				205,00
I-13	205,00				205,00
I-14	205,00				205,00
I-15	205,00				205,00
I-16	205,00				205,00
I-17	205,00				205,00

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

I-18	205,00				205,00
I-19	205,00				205,00
I-20	222,87				222,87
MANZANA J					
J-1	200,00				200,00
J-2	200,00				200,00
J-3	200,00				200,00
J-4	200,00				200,00
J-5	200,00				200,00
J-6	200,00				200,00
J-7	200,00				200,00
J-8	200,00				200,00
J-9	1.849,89		8.374,97		10.224,86
MANZANA K					
K-1	214,84				214,84
K-2	217,47				217,47
K-3	217,47				217,47
K-4	214,84				214,84
K-5	200,00				200,00
K-6	200,00				200,00
K-7	200,00				200,00
K-8	200,00				200,00
K-9	200,37				200,37
K-10	200,37				200,37
K-11	200,00				200,00
K-12	200,00				200,00



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

K-13	200,00				200,00
K-14	200,00				200,00
MANZANA L					
L-1	214,84				214,84
L-2	217,47				217,47
L-3	217,47				217,47
L-4	214,84				214,84
L-5	200,00				200,00
L-6	200,00				200,00
L-7	200,00				200,00
L-8	200,00				200,00
L-9	200,37				200,37
L-10	200,37				200,37
L-11	200,00				200,00
L-12	200,00				200,00
L-13	200,00				200,00
L-14	200,00				200,00
MANZANA M					
M-1	225,72				225,72
M-2	217,47				217,47
M-3	217,47				217,47
M-4	225,72				225,72
M-5	205,00				205,00
M-6	205,00				205,00
M-7	205,00				205,00
M-8	205,00				205,00

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

M-9	205,45				205,45
M-10	205,45				205,45
M-11	205,00				205,00
M-12	205,00				205,00
M-13	205,00				205,00
M-14	205,00				205,00
MANZANA N					
N-1	227,91				227,91
N-2	233,23				233,23
N-3	238,56				238,56
N-4	221,50				221,50
N-5	225,18				225,18
N-6	226,15				226,15
N-7	226,85				226,85
N-8	227,56				227,56
N-9	228,27				228,27
N-10	228,98				228,98
N-11	229,68				229,68
N-12	229,60				229,60
N-13	229,08				229,08
N-14	228,63				228,63
N-15	228,72				228,72
N-16	229,37				229,37
N-17	231,06				231,06
N-18	233,95				233,95
SUBTOTAL	57.574,03		8.374,97		65949,00



ÁREAS VERDES					
AREA VERDE MUNICIPAL	7.013,59				7.013,59
SUBTOTAL	7.013,59		0,00		7013,59
ÁREAS DE CALLES					
CALLES		21.165,88			21.165,88
TOTAL	64.587,62	21.165,88	8.374,97		94.128,47

Art. 6.- DE LAS OBRAS. - La apertura, nivelación y compactación de las calles, la superficie de circulación será de ADOQUÍN cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas en el diseño aprobado; a la conclusión de la construcción de las instalaciones de ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, SISTEMA DE RED ELÉCTRICA. Se ejecutará previa verificación de la Dirección de Obras Públicas y las distintas entidades públicas de control. El urbanizador será el responsable y se encargará enteramente de la ejecución constructiva de todas las obras, las cuales serán revisadas y recibidas a entera satisfacción de la Unidad de Fiscalización Municipal en cada una de las etapas constructivas previstas.

Art. 7.- DE LOS COSTOS POR APROBACIÓN DE PLANOS.- los costos se aplican en cumplimiento del Art. 34 de la Reforma a la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Pedro Moncayo, según el siguiente detalle:

COSTO DE APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACIONES = CANTIDAD DE LOTES x TASA UNIFICADA DE 150 \$			
264 x 150,00 \$			
\$ 39.600,00			
SON: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS			
COSTO POR MANZANAS			
DESCRIPCION	NUMERO DE LOTES	TASA UNIFICADA	VALOR A CANCELAR
MANZANA A	38	\$ 150,00	\$ 5.700,00
MANZANA B	25	\$ 150,00	\$ 3.750,00
MANZANA C	25	\$ 150,00	\$ 3.750,00
MANZANA D	8	\$ 150,00	\$ 1.200,00
MANZANA E	14	\$ 150,00	\$ 2.100,00
MANZANA F	25	\$ 150,00	\$ 3.750,00
MANZANA G	20	\$ 150,00	\$ 3.000,00
MANZANA H	20	\$ 150,00	\$ 3.000,00
MANZANA I	20	\$ 150,00	\$ 3.000,00
MANZANA J	9	\$ 150,00	\$ 1.350,00
MANZANA K	14	\$ 150,00	\$ 2.100,00
MANZANA L	14	\$ 150,00	\$ 2.100,00
MANZANA M	14	\$ 150,00	\$ 2.100,00
MANZANA N	18	\$ 150,00	\$ 2.700,00
AREAS VERDES MUNICIPALES	-	-	-
TOTAL	264	\$ 150,00	\$ 39.600,00



CAPITULO IV GARANTIAS Y EJECUCIÓN

Art. 8.- GARANTÍA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. – El urbanizador entrega como garantía, para la ejecución de obras de infraestructura de la urbanización, la suma de USD \$1.314.958,24 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante HIPOTECA DE LOTES, esta hipoteca estará vigente hasta que se entreguen todas las obras de infraestructura al GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, por lo que debe ser renovada hasta concluir con la ejecución de obras.

MONTO DE OBRA 100%	\$ 1.095.798,53	MONTO EN DÓLARES EQUIVALENTE A LA INFRAESTRUCTURA FALTANTE	\$ 1.095.798,53	USD*100%
MONTO DE GARANTÍA	USD*120%	\$	1.314.958,24	USD

NOTA: se aceptará una letra de cambio en garantía hasta que se pueda inscribir la Hipoteca de los lotes.

El propietario, urbanizador o proyectista, previo informe de avance de obra del 50% emitido por la unidad de fiscalización podrá ir liberando los lotes hipotecados, considerando vigente siempre una garantía por el monto o valor de las obras pendientes.

Art. 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS. – El plazo de ejecución de la totalidad de las obras, será de dos (2) años, de conformidad al Art. 34 de la reforma a la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 01 de febrero de 2022, las mismas que deben ser ejecutadas de acuerdo al cronograma valorado de obras presentado adjunto al plano que contiene la implantación de proyecto, plazo que se contará a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Los urbanizadores son los únicos responsables legales de la ejecución de la totalidad de obras de infraestructura en la urbanización "SANTORINI".

De las obras de urbanización, se deberá pagar las contribuciones de ley; y, deberá cancelarse la tasa retributiva por gastos administrativos correspondientes al registro de la urbanización, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 10.- Los señores; FRANCO VINUEZA JOSÉ EFREN LUZGARDO C.C. 1706676341 Y JUMBO ROMERO DOLORES VIRGINIA C.C. 1707288526, transfieren a favor del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, las áreas verdes producto de la aprobación de la urbanización "SANTORINI", de conformidad al siguiente detalle:

CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREA VERDE MUNICIPAL			
DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	AREA UTIL PARA EL CALCULO DE AREA VERDE MUNICIPAL (AREA UTIL DE FRACCIONAMIENTO + 78,50% PROPORCIONAL DE AREA VERDE MUNICIPAL AFR-055- 2020-DP-GAD-MCPM)	PORCENTAJE DE AREA VERDE
AREA VERDE MUNICIPAL - Fraccionamiento-Resolución administrativa: AFR-055-2020- DP-GAD-MCPM, de fecha 15 de julio del 2020 - Corresponde al 78.50 % de 4077,23 m2 que es el valor proporcional del lote 4 del fraccionamiento aprobado.	3.200,63	67.788,25	4,72%
AREA VERDE MUNICIPAL DEL PROYECTO	7.013,59		10,35%
AREA TOTAL	10.214,22	67.788,25	15,07%



Nº LOTE	ÁREA ÚTIL (m ²)	ÁREA DE CALLES (m ²)	ÁREA DE FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA (m ²)	ÁREA DE FRANJA DE PROTECCIÓN DE RED DE ALTA TENSIÓN (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
AREA VERDE MUNICIPAL	7013,59				7013,59

CUADRO DE LINDEROS AREA VERDE MUNICIPAL

LOTE	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
AREA VERDE MUNICIPAL	Con Calle C en 9,50m / con lote F-2 en 10,00m / con lote F-1 en 13,98m / con lote F-25 en 23,63m / con longitud de curva de retorno de Calle E en 6,66m / con longitud de curva de retorno de Calle E en 18,85m	Con propiedad de ROSINVAR S.A. en 49,20m / con longitud de curva de retorno de Calle E en 6,65m / con longitud de curva de retorno de Calle E en 18,87m / con lote F-21 en 20,00m	Con lote F-2 en 21,00m / con Calle Francisco Cachipiendo en 94,90m / con lote F-21 en 10,00m / con lote F-22 en 10,00m / con lote F-23 en 10,00m / con lote F-24 en 10,00m / con lote F-25 en 10,00m / con Calle Francisco Cachipiendo en 50,05m	Con lote F-3 en 11,00m / con lote F-4 en 10,00m / con lote F-5 en 10,00m / con lote F-6 en 10,00m / con lote F-7 en 10,00m / con lote F-8 en 10,00m / con lote F-9 en 10,00m / con lote F-10 en 10,00m / con lote F-11 en 10,00m / con lote F-12 en 10,00m / con lote F-13 en 10,00m / con lote F-14 en 10,00m / con

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

				lote F-15 en 10,00m / con lote F-16 en 10,00m / con lote F-17 en 10,00m / con lote F-18 en 10,00m / con lote F-19 en 10,00m / con lote F-20 en 14,05m / con longitud de curva de retorno de Calle E en 18,85m / con lote N-1 en 20,48m
--	--	--	--	---

Art. 11.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. – La Unidad de Fiscalización del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, realizará, de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras hasta la culminación de las mismas.

Art. 12.- DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.- En el caso que el urbanizador requiera una ampliación del plazo para la entrega de las obras, y tratándose exclusivamente de circunstancias imputables por caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá contar con los informes favorables de los fiscalizadores de las obras. En concordancia en lo dispuesto en el artículo 34 de la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 01 de febrero de 2022.

Art. 13.- DEL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, se ejecutará la garantía.

Art. 14.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS. – Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios de la urbanización "SANTORINI" y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y documentos legales y/o remitieron los informes técnicos habilitante de este procedimiento de regularización, excepto que hayan sido inducidos al engaño.

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos o de existir reclamo de terceros afectados, o de no presentarse la garantía para ejecución de obras



de infraestructura de la urbanización, el Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, derogará la presente Ordenanza bajo exclusiva responsabilidad del propietario y proyectista de la urbanización, mismos que no podrán alegar a su favor que se encuentran ejecutadas las obras de urbanización, o que hayan celebrado escrituras de transferencia de dominio a favor de terceros.

Art. 15.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA.- El urbanizador se compromete en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla con todos sus documentos habilitantes en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, para que constituya título de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, el Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, derogará la presente Ordenanza, notificándose del particular a la Fiscalización y Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Moncayo, para que se inicien las acciones correspondientes.

Art. 16.- EJECUCIÓN DE TRABAJO SEGÚN CRONOGRAMA: El urbanizador tiene la obligación de ajustar los trabajos de la urbanización al respectivo cronograma de avance de obras en el proyecto, según el cronograma presentado.

Es obligación del urbanizador comunicar por escrito a los departamentos municipales y empresas públicas respectivas, el inicio, avance y terminación de los trabajos de infraestructura de la Urbanización.

Art. 17.- FINALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA URBANIZACIÓN: Terminados los trabajos de infraestructura en la urbanización y suscrita el Acta de Entrega-recepción de las obras, la totalidad de las obras y áreas destinadas a pasajes, espacios verdes, agua potable, alcantarillado, sanitario, instalación eléctrica, aceras conformadas y delimitadas, quedaran de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo; EP-EMASA PM, EMELNORTE y Telecomunicaciones respectivamente.

Art. 18.- El mantenimiento y posterior conservación de las redes de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica son a cuenta de las correspondientes empresas, sin perjuicio de las obligaciones del urbanizador ante las mismas.

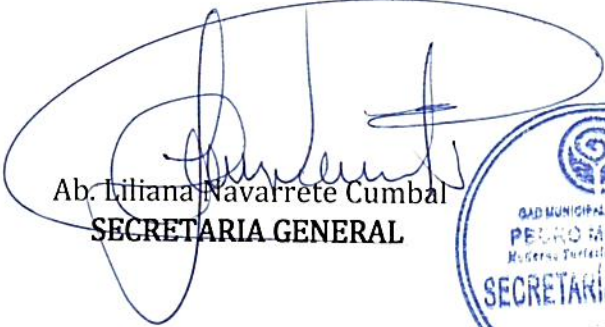
DISPOSICIÓN FINAL: El presente instrumento legal Ordenanza, entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y/o página web Institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 27 días del mes de abril de 2022.


Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA URBANIZACIÓN "SANTORINI", UBICADA EN LA PARROQUIA TABACUNDO, SECTOR LA Y, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida y aprobada en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 20 de abril de 2023 y sesión ordinaria de 27 de abril de 2023.- Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. – Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente reforma a la Ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**


Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGULA LA URBANIZACIÓN "SANTORINI", UBICADA EN LA PARROQUIA TABACUNDO, SECTOR LA Y, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Lo certifico.


Ab. Lilliana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



